

27

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

11 1 DIC. 2020

Rad. 2020-0683

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación este proveído, so pena de rechazo, proceda a subsanarla en lo siguiente:

1. Indíquese el nombre del representante legal de la parte actora así como su número de identificación, acorde con el certificado anexo. Art. 82-2 del CGP.
2. Apórtese certificado de tradición del vehículo dado en garantía mobiliaria, no histórico vehicular.

NOTIFIQUESE

JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 0086

Hoy

11 1 DIC. 2020

GUILLERMO TORRES GÓRDILLO

Secretario.

Fdor